



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acta de Intención suscripta entre el Gobierno de la Provincia y la Empresa Italiana C.E.V. -Consorzio Edile Veneto-, el día 31 de Marzo de 1990, en virtud del cual se plasma la voluntad de las partes signatarias para la instrumentación y concreción del Proyecto de Acueducto desde el Río Colorado para la provisión de Agua Potable a 23 (veintitres) localidades de la Provincia de La Pampa. El referido Acta forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1223

*[Signature]*  
Ing. ESTANISLAO CAVALERO  
VICE - GOBIERNO  
PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. SANTIAGO CHUMBA  
SECRETARIO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
MESA GENERAL  
ENTRADAS Y SALIDAS  
- 5 JUN 1990  
ENTRO

ACTA DE INTENCION

VISTO el Proyecto del ACUEDUCTO DESDE EL RIO COLORADO PARA LA PROVISION DE AGUA POTABLE A 23 (VEINTITRES) LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en el cual está interesado la Provincia de La Pampa, se firma la presente Acta de Intención tendiente al desarrollo, del mismo, entre el GOBIERNO DE LA PAMPA y la Empresa Italiana C.E.V.-Consorzio Edile / Veneto, suscribiéndose 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONSIDERANDO la disposición del ilustrado Gobierno de Italia para apoyar los Programas de los Países en vías de desarrollo.

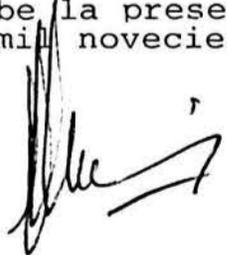
COINCIDENTE la Política del Gobierno de la Provincia de La Pampa y del Gobierno Central de la República Argentina tendiente a desarrollar proyectos y programas extensivos de beneficio socio-económico, y en tal sentido contribuir al crecimiento económico y social de las poblaciones interesadas.

CONCERTADA LA VOLUNTAD de ambas partes a celebrar el presente Convenio para el proyecto del ACUEDUCTO en cuestión. A tal efecto y para hacer posible el mismo, la Empresa Italiana C.E.V.- Consorzio Edile Veneto, realizará gratuitamente los estudios necesarios y la documentación relativa al proyecto indicado, en los términos y niveles que requiere el Gobierno Italiano y obtener el otorgamiento de la Cooperación Económica (Crédito Ayuda) para el financiamiento del mismo.

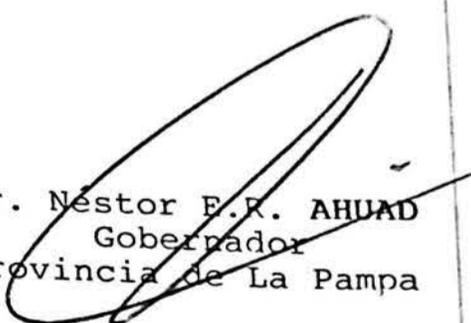
Como consecuencia, el Gobierno de la Provincia de La Pampa se empeña en confiar a la Empresa C.E.V. Consorzio Edile / Veneto, los trabajos para la realización del proyecto mencionado.

Asimismo el Gobierno de la Provincia, por intermedio del Organismo competente, manifiesta que esta obra es prioritaria para los objetivos de su programa y se compromete a solicitar al Gobierno Central de la República Argentina, para que manifieste al Gobierno Italiano la voluntad de incluir el citado proyecto en el futuro programa de Cooperación mediante el Crédito de Ayuda, entre los países de ITALIA y ARGENTINA.

Se suscribe la presente a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos noventa.-

  
Emilio SCARDACCIONE  
Representante C.E.V. de  
Argentina



  
Dr. Néstor E.R. AHUAD  
Gobernador  
Provincia de La Pampa

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 3278/90.-

SANTA ROSA, 25 JUN 1990

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N°

1385

- 7 / 90

wrb



Dr. NESTOR AHUAD  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Sr. OSVALDO LUIS DADONE  
MINISTRO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

Sr. Oscar Alfredo NEGROTTO  
MINISTRO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 25 JUN 1990

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (1.223).-



OSCAR F. KRAEMER  
Secretario General de La Gobernación